

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00463-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor LIBERTY SEGUROS S.A., y en contra de EDIFICAR S.A.S., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.704.456), de acuerdo al título ejecutivo conformado por la Resolución No. 007367 del 29 septiembre de 2016 y la Resolución No. 009691 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la DIAN.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral anterior, causados desde el 26 de enero de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, identificado con C.C. No. 79.137.384 de Bogotá y T.P. 93.148 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 088 Hoy veintinueve (29) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f56d2bad13cb5067878be4dde92d40a2bf5a15978c74cc6c7e62aea93574f365

Documento generado en 29/06/2022 06:41:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**